

Rionegro, Antioquia.

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-1238-2025 del 26 de agosto de 2025

VEREDA: San Pedro

MUNICIPIO: Santo Domingo

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería

Asunto: Respuesta atención a queja

Expediente: SCQ-131-1238-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1238-2025 del 26 de agosto de 2025, el interesado anónimo denuncia *“están utilizando una draga en la fuente hídrica, a quebrada que era de 2 metros de ancho, ya la tienen de 4 metros aproximadamente”*, hechos ubicados según la queja en la Vereda San Pedro del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que, en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 3 de septiembre de 2025, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-06455-2025 del 17 de septiembre, en el cual se observó lo siguiente:

- *“El predio objeto de la visita según los datos catastrales disponibles en el sistema de información de Cornare, se identifica con PK 6902001000000100103 localizado en la vereda San Pedro del municipio de Santo Domingo, con un área de área 7.9 ha, destinado principalmente a actividades de ganadería”.*
- *“El día de atención a la queja sobre el predio con PK 6902001000000100103 en límites de la quebrada San Pedro, no se observan viviendas cercanas al punto donde se ejecutaron las actividades de minería con la utilización de dragas”.*
- *“En cuanto a los propietarios del predio o responsables de las actividades de minería, no se hizo posible su identificación debido a que, durante la visita, no se encontró personal realizando labores de extracción. En consecuencia y ante la imposibilidad de establecer responsabilidades directas en el momento de la inspección, el asunto se constituye en competencia directa de las autoridades locales. Estas entidades son las encargadas de llevar a cabo las investigaciones pertinentes, identificar a los responsables y asegurar la*

estricta observancia de las leyes y regulaciones vigentes en la zona circundante en materia de extracción de minerales. Su intervención es crucial para garantizar la legalidad y sostenibilidad de las actividades mineras en la región”.

- “El predio se identifica con PK 6902001000000100103, se ubica dentro del límite del POMCA del río Nare, presentando como zonificación ambiental Áreas de Restauración Ecológica y Áreas Agrosilvopastoriles siendo esta última el lugar donde se encontraban los restos de la draga”
- “Consultada la información el Visor de Geocortex de la Agencia Nacional de Minería se puede observar que en el predio PK 6902001000000100103, jurisdicción del municipio de Santo Domingo vereda San Pedro, exactamente en las coordenadas  $-75^{\circ}11'46.705''W$  y  $6^{\circ}26'43.73''N$ , donde se realizan actividades de minería, se registra una solicitud vigente en estado de evaluación No. KG7-08184X mediante CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685), a nombre de ESCORPION S.O.M. para la explotación de - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS con fecha de solicitud julio 7 de 2009 en un área de 815,8752 ha en jurisdicción de los municipios de Concepción y Santo Domingo”
- “La revisión de la temporalidad de imágenes en Google Earth Pro para el predio con PK 6902001000000100103, ubicado en las coordenadas  $-75^{\circ}11'46.705''W$  y  $6^{\circ}26'43.73''N$ , en el año 2023 arroja las siguientes observaciones: durante la consulta en el año 2023, se identificó la presencia de varias zonas expuestas sobre el cauce de la quebrada San Pedro evidenciándose lo que al parecer son rastros de actividades de minería con la utilización de dragas”
- “Durante la inspección ocular en atención a la queja SCQ-131-1238-2025 en la margen derecha de la quebrada San Pedro, sobre las coordenadas  $-75^{\circ}11'46.705''W$  y  $6^{\circ}26'43.73''N$  se observó una mini draga artesanal atada a las márgenes del predio con PK 6902001000000100103 con la que posiblemente se realizaban actividades de extracción de minerales al interior del cauce de la fuente de agua, acciones que son realizadas sin la autorización de las autoridades competentes y sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) ocasionando la socavación de las márgenes y del cauce de la quebrada”
- “Cerca al lugar donde se constató la presencia de la mini draga al interior del predio PK 6902001000000100103, se observaron rastros recientes de la ejecución de las actividades, al igual que partes metálicas que conforman la estructura de las dragas, sin embargo; al realizar una inspección detallada, se puede apreciar que la draga no estaba dotada con el motor, desconociendo la ubicación o la disposición del mismo”.
- “Durante la inspección ocular realizada a lo largo de la quebrada San Pedro en un tramo de aproximadamente de 300 metros entre las coordenadas  $6^{\circ}26'47.63''N$  /  $-75^{\circ}11'48.59''O$  y las coordenadas  $6^{\circ}26'40.57''N$  / -

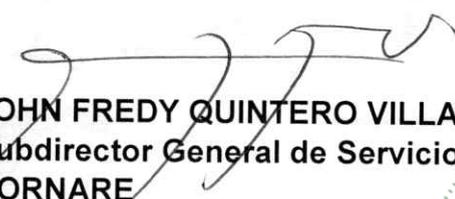


75°11'46.16"O se observaron rastros y acumulaciones de materiales recientes producto de las actividades de minería con dragas"

De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita, se remitió copia del informe técnico referenciado al municipio de Santo Domingo, para lo de su conocimiento y competencia en temas de minería y se le solicitó información que permita la identificación de las personas que desarrollan la actividad, siendo este asunto objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación bajo el radicado SCQ-1231-1238-2025.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

Expediente: SCQ-131-1238-2025

Anexo: Copia de informe técnico N° IT-06455-2025

Proyectó: Mafe Bermúdez. Revisó: Andrés Restrepo

COPIA CONTROLADA

